

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OSRAM DEL ECUADOR SAA. Y DE LA RECTIFICACION DE LA MISMA.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañia OSRAM DEL ECUADOR S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 28 de diciembre de 1984, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil doctora Norma Plaza de García; la misma que ha sido rectificada mediante escritura pública otorgada ante la misma Notaria el 11 de febrero de 1985; han sido aprobadas por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil abogado Xavier Amador Rendón, mediante Resolución No. 85-2-1-1-00644 el 2 de abril de 1985 e inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con los Nos. 413 y 414 Lder el 11 de abril de 1985
- 2.- OTORGANTE. Comparece al otorgamiento de las escrituras antes mencionadas el señor Peter Rudolf Zenkner Gaertner, casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente General de la referida compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.19'475.896,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/49'975.896,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado por capitalización del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: OSRAM G.m.b.H. Berlin-Muenchen, Asko Grundstuecksverwaltugns G.m.b.H., Rudolf Rizratn Salomon, doctor Alfredo Hanna Musse y abogado Roberto Jalil Llor.
- 6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENA Y SEIS, SUCRES, dividido en: Cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una; y, en ochenta y nueve mil seiscientos acciones preferidas, nominativas de un centavo de sucres cada una. Se introducen además las re-

EXTRACTO

formas al Artículo Trigésimo, literal m), al Artículo Trigésimo Cuarto, literal h), al Artículo Trigésimo Séptimo, literal c) y a los artículos Séptimo, Décimo Cuarto y Vigésimo Séptimo.

Guayaquil, abril 18 de 1985

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

PdeC

[Handwritten signature]